

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 308 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Ica, 30 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 309-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Informe N° 1510-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de noviembre de 2022, el Memorando N° 482-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Informe N° 924-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de noviembre de 2022, el Informe N° 184-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA, de fecha 20 de octubre de 2022, el Informe N° 211-2022-EPS EMAPICA S.A./ADM.ZONAL PALPA, de fecha 06 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de marzo de 2022, se conformó el Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022;

Que, mediante Informe N° 211-2022-EPS EMAPICA S.A./ADM.ZONAL PALPA, de fecha 06 de octubre de 2022, la Administración de la Oficina Zonal de Palpa, solicitó la contratación de personal para atención al cliente, bajo la modalidad por servicio específico;

Que, mediante Informe N° 184-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA, de fecha 20 de octubre de 2022, el especialista en planillas, luego de la evaluación correspondiente, remite la proyección de gastos a diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 924-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego del análisis respectivo al requerimiento del personal para la Oficina Zonal de Palpa, señala que, por necesidad de servicio del área usuaria la contratación será en la modalidad por servicio específico, conforme el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Memorando N° 482-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 14 de noviembre de 2022, el gerente de Administración y Finanzas, solicitó opinión sobre disponibilidad presupuestal para la contratación del personal requerido;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 308 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 1510-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., informó que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal requerido;

Que, mediante Informe N° 309-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 24 de noviembre de 2022, el gerente de Administración y Finanzas, recomendó, autorizar mediante acto resolutivo la contratación de un (01) Personal para Atención al Cliente para la Oficina Zonal de Palpa, bajo la modalidad de servicio específico, con la finalidad de atender la carga laboral; de ser autorizado, en el mismo acto resolutivo se deberá encargar la conducción del proceso de selección al Comité de Selección del Personal conformado para el ejercicio 2022, integrada por el gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el administrador de la Oficina Zonal de Palpa;

Que, el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación";

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Administración de la Oficina Zonal de Palpa, bajo la modalidad de contrato por servicio específico, de conformidad con el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como encargar el proceso de selección al Comité de Selección de Personal, conformado para el ejercicio 2022 y designar como miembro al administrador de la Oficina Zonal de Palpa;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el proceso de contratación de un (01) Personal para Atención al Cliente para la Oficina Zonal de Palpa; bajo la modalidad de contrato por servicio específico, tipificado en el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme requerimiento del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembro del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022, al administrador de la Oficina Zonal de Palpa para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022, la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, al Presidente del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°308 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Administración Zonal de Palpa y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAUL ADOLFO LINARES RANCHO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

